POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA DE CEPSA

Cepsa 2018

POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA DE CEPSA

Cepsa 2018

ÍNDICE

1. DEFINICIÓN GENERAL 3
2. DIRECTRICES 3
3. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS 4
4. SEGUIMIENTO Y CONTROL 4
5. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA 5

POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA

El Consejo de Administración de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS S.A.U. (CEPSA) tiene la responsabilidad de aprobar e implantar las políticas corporativas del grupo de empresas CEPSA y formular su estrategia fiscal. Es también función de Consejo de Administración la adopción de decisiones sobre operaciones, que por su cuantía o características, tengan una especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de sus competencias, el Consejo de Administración de CEPSA aprueba esta Política Fiscal Corporativa que recoge la estrategia fiscal del Grupo CEPSA y su compromiso con la aplicación de las mejores prácticas tributarias.

1. DEFINICIÓN GENERAL

La estrategia fiscal del Grupo CEPSA persigue como finalidad principal el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable en su ámbito de actuación y en asegurar un adecuado seguimiento de este principio por todas y cada una de las sociedades integrantes del Grupo CEPSA, atendiendo al interés social, y asegurando la consecución de los objetivos empresariales a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en el desarrollo de sus actividad económica.

El Grupo atiende a todos los intereses legítimos, públicos o privados, que afectan a su actividad. El Grupo es muy consciente de la utilidad social de las contribuciones tributarias que realiza en los países y territorios en los que opera, entendiendo que constituyen una aportación fundamental al sostenimiento de las cargas públicas que aseguran funciones básicas en favor de los ciudadanos, las familias y del conjunto de la sociedad.

2. DIRECTRICES

La Política Fiscal Corporativa del Grupo CEPSA se regirá por las siguientes Directrices para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y su relación con las autoridades tributarias de los territorios y países en los que opera:

a. El Grupo cumplirá con la legislación vigente que le resulte aplicable en su actividad, en los distintos territorios y países en los que le resulte de aplicación, suministrando la información y abonando los tributos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa fiscal aplicable.

b. El Grupo adoptará decisiones con implicaciones fiscales realizando una interpretación razonable y justificada de la normativa fiscal aplicable a sus operaciones económicas.

c. El Grupo tratará de prevenir y minimizar los riesgos fiscales asociados a posibles interpretaciones divergentes de las normas fiscales aplicadas.

d. El Grupo tratará que su tributación guarde una relación adecuada con su estructura y localización de sus actividades, los medios humanos y materiales vinculados a las mismas y la asignación de riesgos empresariales a sus distintas unidades.

e. El Grupo potenciará una relación con las autoridades tributarias de los territorios y países en los que opera basadas en los principios de confianza, colaboración, buena fe, profesionalidad, respeto mutuo y reciprocidad, independientemente de que puedan surgir controversias en la interpretación y aplicación de la normativa fiscal aplicable, que se tratarán de resolver por los cauces legales establecidos al efecto, y siempre dentro de un marco de respeto a estos principios citados anteriormente.

f. El Consejo de Administración será informado sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o materias que se presenten a su aprobación, particularmente cuando constituyan un factor relevante en la toma de decisión.

3. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

En aplicación de los preceptos anunciados anteriormente, el Grupo asume las siguientes buenas prácticas tributarias:

a. Reducción de riesgos fiscales significativos y prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.

b. No utilizar estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, en las que mediante interposición de sociedades instrumentales o a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, se impida el conocimiento del responsable final de las actividades o la titularidad de los bienes y derechos implicados, o impidan el conocimiento por parte de cualquier administración tributaria de información relevante para el cumplimiento correcto de obligaciones tributarias.

c. No erosionar las bases imponibles de cualquier sociedad del grupo mediante la aplicación de precios diferentes de los habituales en el mercado para la realización de operaciones vinculadas.

d. No utilizar sociedades en paraísos fiscales o países de baja tributación, salvo que la presentación en dichos territorios obedezca a motivos económicos válidos o porque hayan sido adquiridas directa indirectamente como consecuencia de la adquisición de un grupo de empresas.

e. Adherirse a las recomendaciones de códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países o territorios en los que el Grupo desarrolle su actividad económica.
En España, CEPSA se halla adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

f. Colaborar con la Administración Tributaria de los países y territorios en los que opera, suministrando información con relevancia tributaria y facilitando cuanta información sea requerida por dichas administraciones y esté accesible por el Grupo.

g. Facilitar la actividad inspectora de las administraciones tributarias, aportando la información que le sea solicitada y prestando máxima colaboración en la tarea de revisión tributaria realizada por los órganos administrativos competentes, intentando en la medida de lo posible llegar a acuerdos razonables que permitan reducir la litigiosidad en materia fiscal.

h. Colaborar con las administraciones tributarias de los países y territorios en los que opera en su labor de detección y búsqueda de soluciones respecto a aquellas prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en los mercados para erradicar las ya existentes y prevenir su extensión.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Grupo adoptará los mecanismos de control necesarios y convenientes para asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria, en el marco de las directrices anteriores, por parte de todas las sociedades del grupo en todos los territorios y países en los que opera.

El Grupo tratará de asegurar la existencia de dichos controles mediante la oportuna dotación de medios humanos y materiales.

El Consejo de Administración será puntualmente informado sobre las políticas y criterios fiscales aplicados dentro del Grupo durante cada ejercicio y, particularmente, sobre el grado de cumplimiento de esta Política Fiscal Corporativa.

El Grupo promoverá que los Administradores o Consejos de Administración de las sociedades dependientes adopten procedimientos análogos en el ámbito de sus competencias.

5. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA

El Consejo de Administración impulsará el seguimiento de las Directrices y Buenas Prácticas Tributarias que se contienen en esta Política Fiscal Corporativa por parte de las sociedades integrantes del Grupo y de los empleados del mismo.

La presente Política se comunicará y se difundirá a través de los canales habituales y estará disponible en la página web de Cepsa. La responsabilidad general sobre esta Política corresponde al Consejo de Administración, que podrá modificar o actualizar su contenido periódicamente para reflejar los cambios reglamentarios y nuevas normas en materia fiscal.

Esta Política Fiscal Corporativa ha sido aprobada por el Consejo de Administración el día 10 de diciembre de 2015.

CEPSA